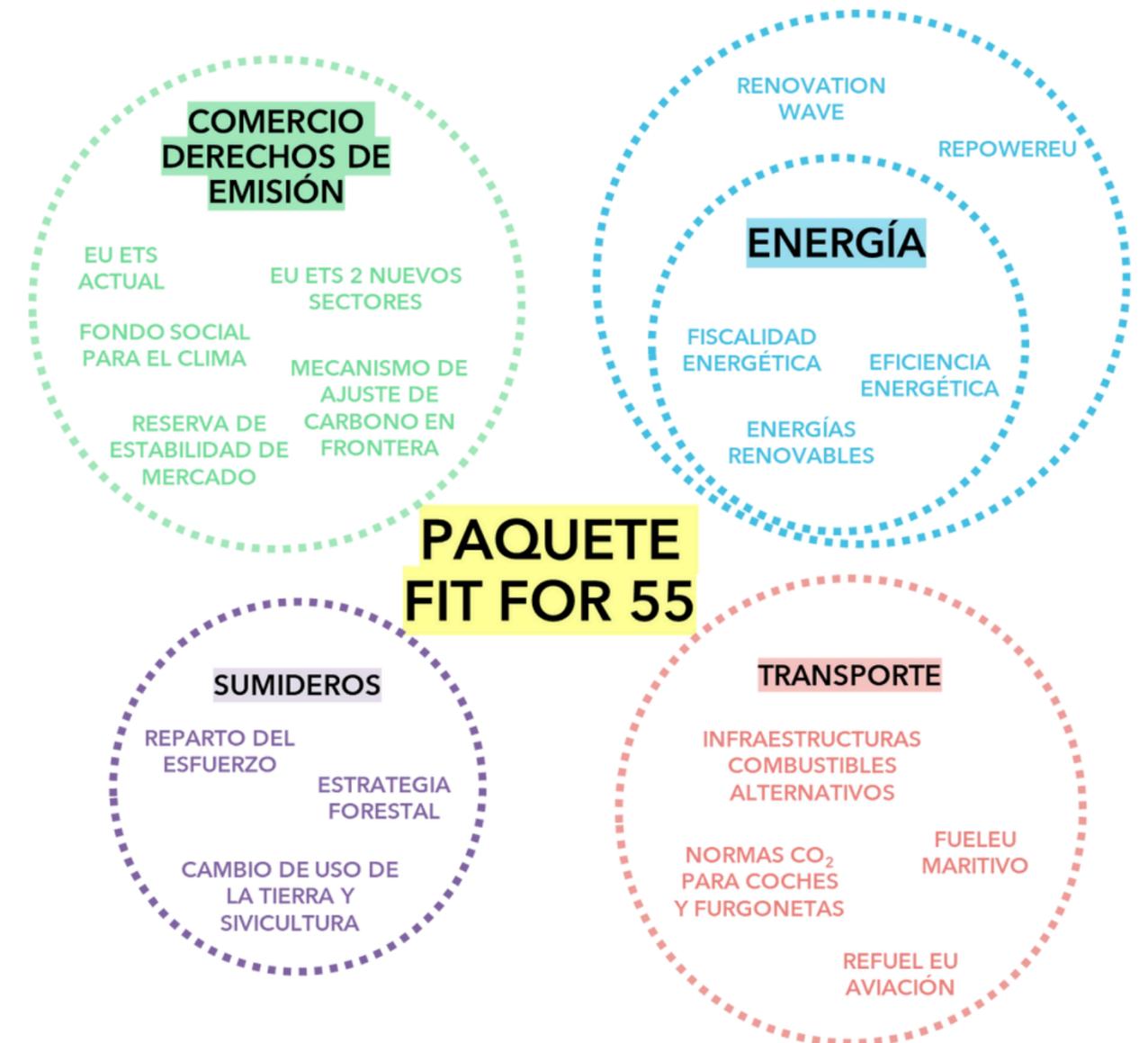
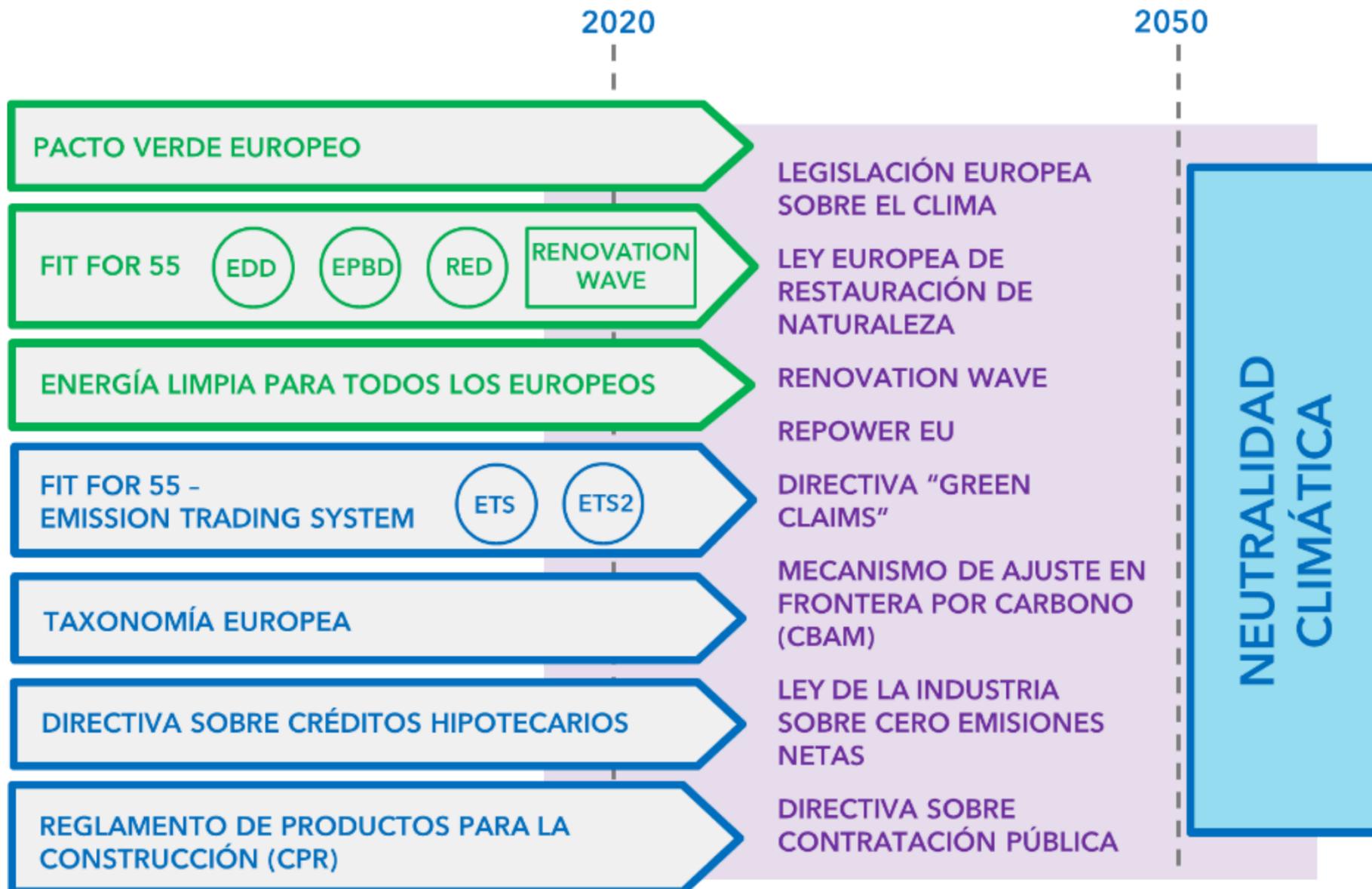


Legislación ambiental y su impacto en el sector empresarial.

Importancia de la normativa ambiental, los requisitos legales específicos de cada sector y ejemplos prácticos para la gestión sostenible.



MARCO GENERAL EUROPEO



LEY DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR

Tiene por objeto sentar los principios de la economía circular a través de la legislación básica en materia de residuos, así como contribuir a la lucha contra el cambio climático y proteger el medio marino. Se contribuye así al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluidos en la Agenda 2030 y en particular a los objetivos 12 –producción y consumo sostenibles–, 13 –acción por el clima– y 14 –vida submarina–. Asimismo, en el ámbito de su contribución a la lucha contra el cambio climático, esta ley es coherente con la planificación en materia de energía y clima



Residuos de construcción

- Prevención en la generación de residuos de la construcción y demolición
- Gestión de los residuos producidos en las obras
- Responsabilidad de la producción de residuos de la construcción
- Seguimiento o trazabilidad de los residuos de la construcción



Plásticos y transporte

- Nuevo impuesto para los envases de plástico
- Transporte sostenible de los residuos



Régimen sancionador

- Nuevo régimen sancionador de la nueva Ley de Residuos y Suelos Contaminados

LEY VASCA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

La Ley 1/2024, de 8 de febrero, de Transición Energética y Cambio Climático facilita la alineación de Euskadi con todas las normativas, políticas y planes con las que ha expresado su compromiso y adhesión, que tienen como objetivo alcanzar la neutralidad, la resiliencia y una transición justa para 2050.



Objetivos principales

- Apuesta por la descarbonización
- Apuesta por la adaptación al cambio climático
- Oportunidades para la innovación y desarrollo tecnológico



Medidas económicas

- Desinversión en explotación y extracción de hidrocarburos
- Uso de la fiscalidad para incentivar actuaciones
- Cálculo de huella de carbono en empresas, administraciones y entes públicos



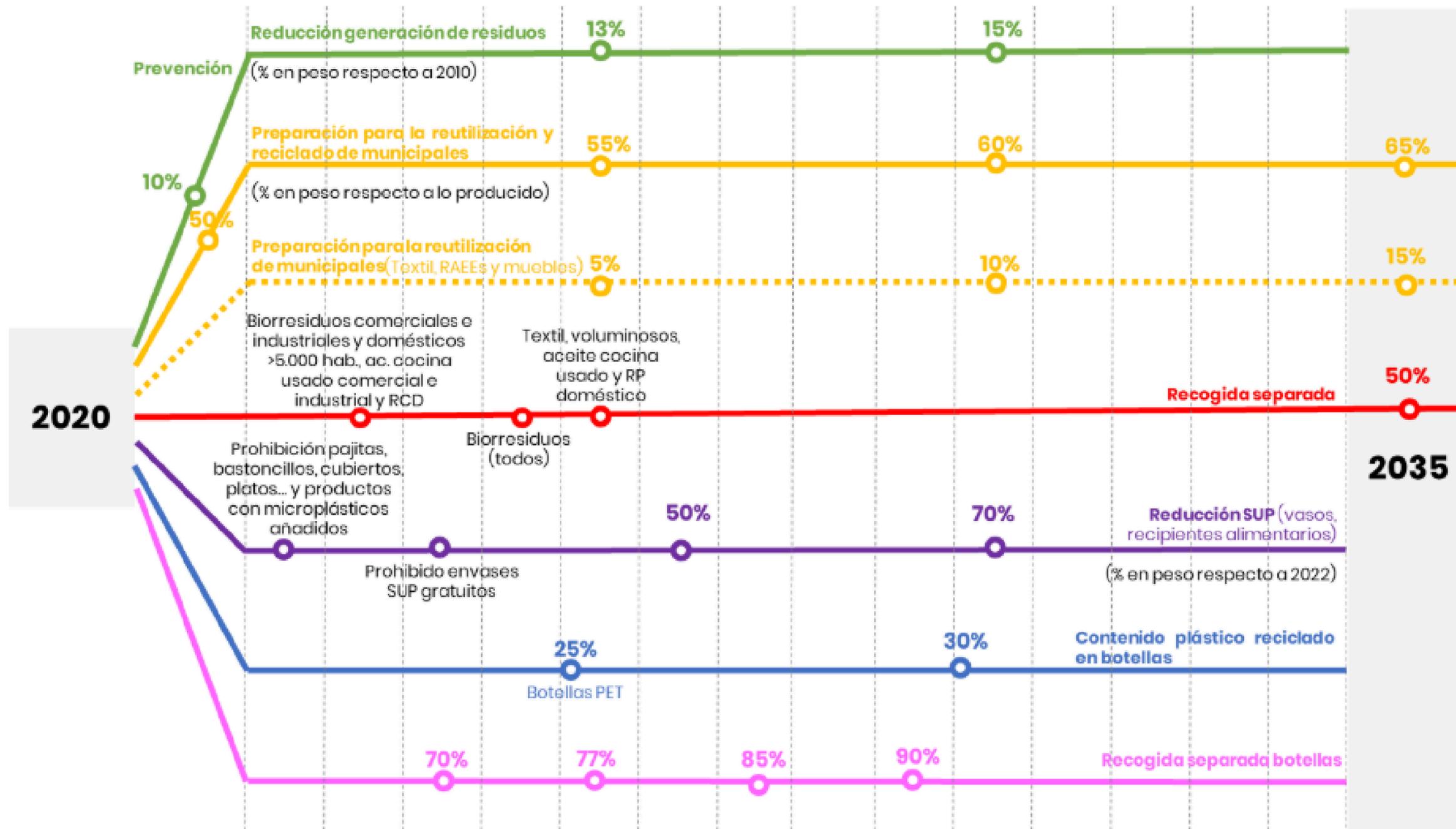
Aspectos sociales

- Aspectos sociales
- Eficiencia del sistema de gobernanza y aprovechamiento de estructuras existentes
- Pacto Social por la transición energética y cambio climático
- Cobeneficios para la salud y generación de nuevos empleos
- Perspectiva de género y transición justa

**LEY DE
RESIDUOS Y
SUELOS
CONTAMINADOS
PARA UNA
ECONOMÍA
CIRCULAR**



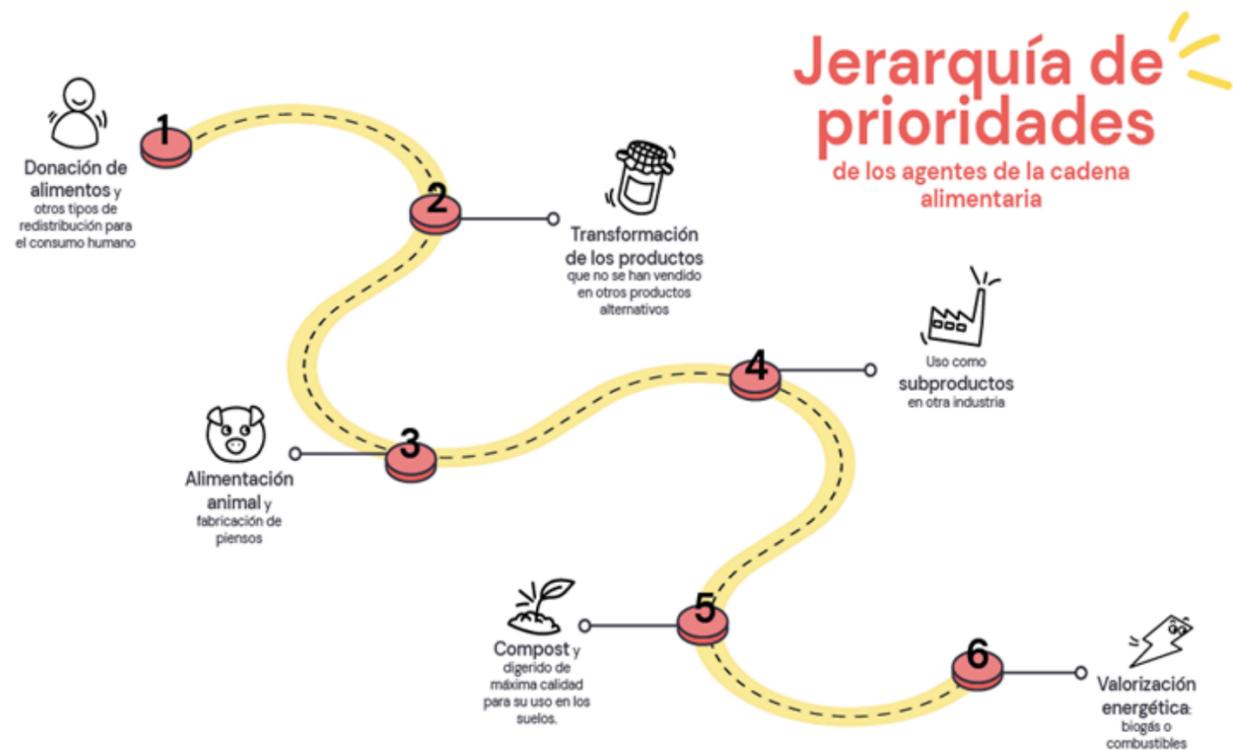
LEY 7/2022: RESPONSABILIDAD AMPLIADA



LEY 7/2022: RESPONSABILIDAD AMPLIADA

	✓ Refuerza aún más la aplicación del principio de jerarquía mediante la obligatoriedad del uso de instrumentos económicos,
	✓ Fortalece la prevención de residuos incluyendo medidas para contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible relativos al desperdicio alimentario y a las basuras marinas,
	✓ Establece el objetivo de reducción del 50% de los residuos alimentarios per cápita en el plano de la venta minorista y de los consumidores y una reducción del 20% de las pérdidas de alimentos a lo largo de las cadenas de producción y suministro para 2030, respecto a 2020, como contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas.
	✓ Se incrementan a medio y largo plazo los objetivos de preparación para la reutilización y reciclado de los residuos municipales y se establece la obligatoriedad de nuevas recogidas separadas, entre otros, para los biorresiduos, los residuos textiles y los residuos domésticos peligrosos.
	✓ Se establecen los requisitos mínimos obligatorios que deben aplicarse en el ámbito de la responsabilidad ampliada del productor .
	✓ Se amplían los registros electrónicos para, entre otras, las actividades relacionadas con los residuos peligrosos, tanto sobre su producción como sobre su gestión.

LEY 7/2022: RESPONSABILIDAD AMPLIADA



El **Programa estatal** y los **programas autonómicos** de prevención de residuos incluirán orientaciones y líneas de trabajo dirigidas a los operadores implicados.

En relación con la **reducción del residuo alimentario**, las empresas de distribución alimentaria y restauración podrán beneficiarse de **bonificaciones** en las tasas de recogida de residuos o prestaciones patrimoniales similares, según determinen las ordenanzas locales, conforme a la disposición final primera.

Asimismo, se **prohíbe** la eliminación o destrucción de excedentes no vendidos en los comercios de alimentación.

La ley promueve medidas de **buenas prácticas**, fomentando la venta de productos imperfectos, de temporada, de proximidad, ecológicos, o con fechas de consumo preferente o caducidad próxima.

[Proyecto de Ley de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario](#)

LEY 7/2022: RESPONSABILIDAD AMPLIADA

PREVENCIÓN: OBJETIVOS ASPIRACIONALES (Art. 6 RD 1055/22)

REDUCCIÓN PESO ENVASES
-13% 2025
-15% 2030

Frente a datos 2010

REDUCCIÓN Nº DE BOTELLAS
PARA BEBIDAS SUP
-20% 2030

Frente a datos de 2022 del Reg. Product.

CONSEGUIR QUE TODOS
LOS ENVASES SEAN
RECICLABLES EN
2030

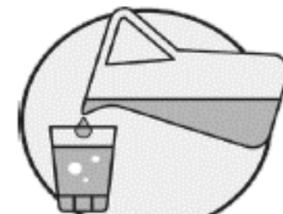
Y reutilizables si es posible

PREVENCIÓN: MEDIDAS DE PREVENCIÓN (Art. 7 RD 1055/22)

Los promotores de eventos festivos, culturales o deportivos, tanto públicos como privados, desde el **1 de julio de 2023, implantarán alternativas a la venta y la distribución de bebidas en envases y vasos de un solo uso**, garantizando además el **acceso a agua potable no envasada**.



Los establecimientos del sector de la hostelería y restauración ofrecerán siempre la posibilidad de consumo de agua no envasada de manera gratuita y complementaria a la oferta del mismo establecimiento.
Art. 18.3 de la Ley 7/2022



Restricciones a la introducción al mercado para productos de plástico de un solo uso como pajitas, bastoncillos, platos, agitadores de bebidas, cuberterías desechables o recipientes de alimentos y bebidas de poliestireno expandido.
Anexo IV de la Ley 7/2022



LEY 7/2022: RESPONSABILIDAD AMPLIADA

Reducir la generación de residuos, particularmente de los residuos que no son aptos para su preparación para reutilización o para su reciclado.



Hostelería y restauración

Los establecimientos del sector de la hostelería y la restauración deberán ofrecer la posibilidad de consumo de **agua no envasada de manera gratuita** y facilitar al consumidor **que pueda llevarse los alimentos que no haya consumido** sin coste adicional alguno en envases reutilizables o fácilmente reciclables.



Comercios de alimentación

- A más tardar el **1 de enero de 2023** los comercios minoristas de alimentación de superficie igual o superior a 400 metros deberán destinar al menos el **20% de su área de venta** a productos sin embalaje primario, incluida venta a granel o envases reutilizables.
- Aceptar el uso de **recipientes reutilizables** (bolsas, tappers, botellas) para comercios que vendan productos frescos y alimentos cocinados.
- **Cobrar un precio** por cada uno de los productos de plástico incluidos en la parte A del anexo IV que se entregue al consumidor, diferenciándolo en el ticket de venta.

LEY 7/2022: RESPONSABILIDAD AMPLIADA

Impuesto al plástico de un solo uso (art. 67-83)

No afecta a los que forman parte “integrante” de un producto y son necesarios para preservarlo durante su vida útil, es decir, cuando todos sus elementos estén destinados a ser usados o eliminados conjuntamente, ni a tintas o los adhesivos que se apliquen sobre el envase.

CÁLCULO DEL IMPUESTO



Ejemplo



$$30\% \cdot 0,45\text{€} / \text{KG} = \mathbf{0,135\text{€} / \text{KG}} \text{ DEL TOTAL}$$

¿A QUIÉN AFECTA?

Toda empresa que utilice plástico no reutilizable



Importadores
como
contribuyentes



Fabricantes
repercuten el
impuesto



Usuario
soporta
el impuesto

¿A QUÉ AFECTA?

Envase o embalaje plástico no reutilizable

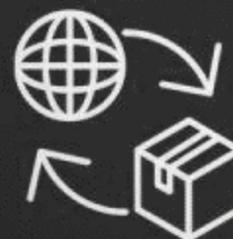


Productos semi-elaborados que tienen relación con envases o embalajes



Productos que contengan plástico destinados a permitir el cierre

EXCEPCIONES



Importación menos
de 5Kg en España
y exportación



Film plástico para
productos agrícolas
o ganaderos



Productos sanitarios,
hospitalarios y
alimentos especiales



Mermas de la
producción que se
reutilicen o destruyan

LEY 7/2022: RESPONSABILIDAD AMPLIADA

OBJETIVOS ASPIRACIONALES

- **Se tratará** que los envases de plástico no fabricados con plástico compostable que se pongan en el mercado, tengan los siguientes contenidos de plástico reciclado (como media de todos los envases que un productor introduzca en el mercado)

2025:

- ▶ **25% rPET** para envases de PET
- ▶ **20% rPlástico** resto de envases a excepción del PET

2030:

- ▶ **30% rPlástico** todos los envases de plástico

- **Se tratará** que ciertas tipologías de envases fabricados con **plástico no compostable** en **2030** contengan **material reciclado**.



LEY 7/2022: RESPONSABILIDAD AMPLIADA

IMPORTANTE: SE MODIFICA LA RESPONSABILIDAD DEL PRODUCTOR, PASANDO DE DELEGADA A COMPARTIDA.



La responsabilidad del productor inicial o poseedor del residuo concluirá cuando quede debidamente documentado el tratamiento completo, a través de:

1. Documentos de traslado de residuos NT/DI
2. Certificado o declaración responsable de la instalación de tratamiento final

Se podrá cumplir esta obligación de **forma individual o de forma colectiva (SCARP)**



Para facilitar la gestión de sus residuos, **el productor inicial estará obligado a identificar los residuos, antes de la entrega para su gestión, conforme a lo establecido en el artículo 6** y, en el caso de que sean residuos peligrosos, determinar sus características de peligrosidad.

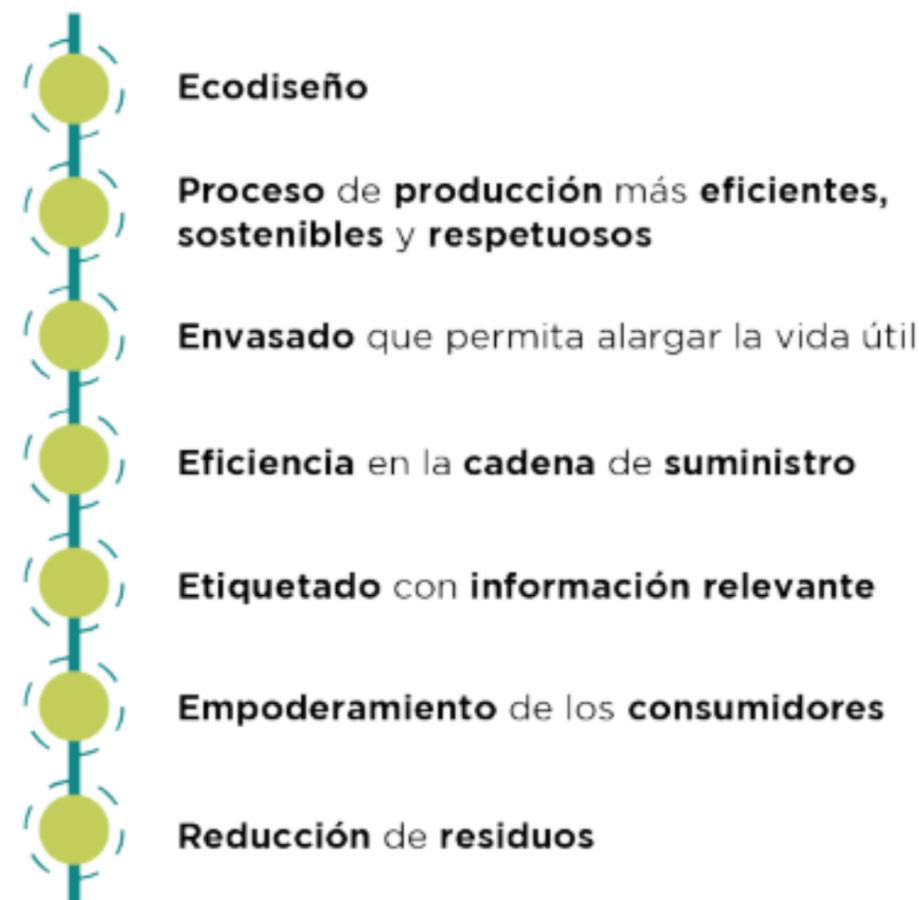
LEY 7/2022: RESPONSABILIDAD AMPLIADA

Para ello...

los productores podrán ver ampliada su responsabilidad y ser obligados a:

- 1 Diseñar productos y componentes de productos** de manera que a lo largo de todo su ciclo de vida se reduzca su impacto ambiental y la generación de residuos, tanto en su fabricación como en su uso posterior.
- 2 Aceptar la devolución de productos reutilizables**, la entrega de los residuos generados tras el uso del producto.
- 3 Establecer sistemas de depósito que garanticen la devolución**
- 4 Responsabilizarse total o parcialmente de la organización de la gestión de los residuos.**

El Real Decreto 1055/2022 de envases y residuos de envases establece que los productores de productos que pongan en el mercado una cantidad de envases igual o superior a determinados umbrales, **están obligados a aplicar un Plan Empresarial de Prevención y Ecodiseño.**



LEY 7/2022: RESPONSABILIDAD AMPLIADA

	IMPUESTO AL PLÁSTICO	REGISTRO DE PRODUCTORES	OBLIGACIONES INDIVIDUALES	OBLIGACIONES COLECTIVAS
CONCEPTO				
TERLOCUTOR	AGENCIA TRIBUTARIA	MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO (MITERD)	EMPRESA	SCRAP (Ecoembes)
OBJETIVO	Gravamen a la fabricación de envases de plástico no reutilizables	Informar de los envases puestos en el mercado	Cumplir con las obligaciones individuales del productor	Cumplir con la responsabilidad Ampliada del productor relacionada con el residuo generado
ENVASES AFECTADOS	Afecta a envases (doméstico, comercial e industrial) de plástico de un solo uso	Afecta a todos los envases (doméstico, comercial e industrial) puestos en el mercado español independientemente del material del que estén hechos	Afecta a todos los envases (doméstico, comercial e industrial) puestos en el mercado español	Hasta ahora sólo afectaba a envases domésticos, en 2025 se ampliará a comerciales e industriales
IMPACTO ECONÓMICO	Impuesto recaudado por el Estado	Sin impacto económico asociado	Impacto directo en el productor	Pago de la gestión del residuo a través de las tarifas de punto verde

LEY VASCA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y CAMBIO CLIMÁTICO



LEY 1/2024: TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y CC

Artículo 55.– Registro Vasco de Iniciativas de Transición Energética y Cambio Climático.

- **Creación del registro:** Se crea el Registro Vasco de Iniciativas de Transición Energética y Cambio Climático, adscrito al departamento competente en materia de energía y cambio climático del Gobierno Vasco.
- **Inscripción gratuita:** Las personas titulares de actividades públicas o privadas se inscribirán de forma gratuita, incluyendo las del primer sector.
- **Objetivo:** Hacer constar públicamente los compromisos asumidos en relación con la adopción de actuaciones en acción climática ligadas a su actividad.
- **Estructura del registro:** Constará de una sección obligatoria para las actividades establecidas para organizaciones que quieran dar a conocer sus compromisos en materia de acción climática.

LEY 1/2024: TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y CC

Secciones voluntarias y obligatorias

1. Cálculo y reducción de huella de carbono para la inscripción obligatoria de la huella de carbono de las organizaciones e informar sobre la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
2. Cálculo y reducción de huella de carbono, incluida la digital, para la inscripción voluntaria de la huella de carbono de las organizaciones e informar sobre la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
En esta sección se podrá, de forma adicional, registrar la huella ambiental de la organización.
3. Proyectos energéticos de inscripción voluntaria en el registro relativos a la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, de forma que incluyan, además, información sobre ahorro energético, incorporación de energías renovables o sustitución de combustibles fósiles.
4. Proyectos industriales de inscripción voluntaria de transformación energética o de reconversión de procesos productivos orientados a la descarbonización.

Proyectos e Infraestructuras

5. Proyectos de infraestructuras energéticas que permitan impulsar el proceso de transición energética
6. Proyectos de absorción de dióxido de carbono, para inscribir proyectos que acrediten la absorción de dióxido de carbono a través de un cambio de uso del suelo o un cambio en su gestión compatible con la conservación de la biodiversidad, y otros que se establezcan reglamentariamente.
7. Compensación de huella de carbono, para inscribir acciones de compensación de huella de carbono mediante absorciones realizadas por las organizaciones inscritas en la sección de proyectos de absorción de dióxido de carbono u otros que se establezcan reglamentariamente.
8. Acciones de adaptación al cambio climático, para inscribir el análisis de vulnerabilidad y riesgo climático

LEY 1/2024: TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y CC

Funcionamiento del registro

- Se establecerá reglamentariamente el funcionamiento, contenido y condiciones para la inscripción en dicho registro, que será público en los términos que establece la normativa que regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, sin perjuicio de lo que establece la legislación sobre protección de datos de carácter personal.
- Los órganos de contratación podrán incluir, entre las consideraciones de tipo medioambiental que se establezcan en el procedimiento de contratación, las relativas a la inscripción en el registro que se regula en este artículo, de conformidad con lo que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o norma que la sustituya.

LEY 1/2024: TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y CC

Artículo 57.– Huella de carbono de productos, servicios y suministros en la compra pública.

1.– Los órganos de contratación de las administraciones públicas vascas y de las demás entidades del sector público incluirán en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares de sus contratos la obligación de disponer de la huella de carbono de los productos, servicios y suministros cuya contratación se licite.

A estos efectos, las entidades licitadoras podrán justificar la disposición de la huella de carbono mediante la acreditación de la vigencia de la inscripción en el Registro Vasco de Iniciativas de Transición Energética y Cambio Climático previsto en esta ley u otros medios de prueba de medidas equivalentes de gestión medioambiental.

2.– Lo establecido en el apartado anterior tendrá carácter obligatorio en el plazo que se fije en la norma reglamentaria que apruebe la organización y funcionamiento del Registro Vasco de Iniciativas de Transición Energética y Cambio Climático.

LEY 1/2024: TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y CC

Artículo 59.– Fiscalidad en materia de transición energética y cambio climático.

Colaboración y coordinación

Las administraciones públicas vascas colaborarán y se coordinarán para evaluar el establecimiento de gravámenes sobre actuaciones que aumenten la vulnerabilidad o incrementen las emisiones de gases de efecto invernadero, así como para incentivar fiscalmente las actuaciones que favorezcan la mitigación, la reducción y la absorción de emisiones, y la adaptación al cambio climático, cuando sea posible técnica y económicamente.

Objetivos de la fiscalidad

- El fomento de las energías renovables.
- La descentralización de redes y el autoconsumo energético.
- Los edificios y viviendas energéticamente eficientes. La movilidad sostenible.
- El ahorro de agua.
- Las actuaciones para mejorar la biodiversidad o para evitar su pérdida.
- La reducción de impactos sobre la salud. Los equipamientos más eficientes.
- La modificación de los procesos de producción para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y otros agentes contaminantes y mejorar la adaptación al cambio climático.
- El impulso de los modelos de economía circular para la descarbonización.
- La gestión forestal y agrícola sostenible.
- La prevención en la generación de residuos y su valorización.
- La pesca, la acuicultura y el marisqueo sostenibles.
- La adaptación y reducción de la vulnerabilidad de los diferentes sectores económicos y sistemas naturales.

PROYECTO BIRATU: TRANSICIÓN A UNA ECONOMÍA CIRCULAR EN OARSOALDEA - LÍNEA 2: MAILA ANITZEKO LURRALDE ESTRATEGIAK

